

Resolución de Alcaldía

Expediente núm. 2489/2024

Procedimiento: CONVOCATORIA AYUDAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de 4 de agosto de 2023 (BOP número 155, de 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2024, aprobó la “Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania” publicada en BOPA n.º 114, de 14 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Vistas las propias bases generales que rigen dicha convocatoria, cuyo objetivo es la concesión de subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania, cuyos gastos deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 21 de octubre de 2023 y el 11 de octubre de 2024.

TERCERO.- Visto Anexo I, mediante el que se insta una subvención por importe de 40.549 €, y se solicita el anticipo del 100% de la subvención con la resolución de concesión.

CUARTO.- Vista retención de crédito con número de operación 2023-23100-48909 por importe de 40.549€ en la aplicación presupuestaria para la convocatoria de las prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias 2024.

QUINTO.- Mediante Resolución de la Alcaldía 2024-0811 de 26 de junio de 2024 se acordó el inicio para participar de la Convocatoria en las subvenciones de prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias 2024 y con fecha 22 de agosto de 2024 fue publicada en el BOP n.º 161 la resolución de su concesión al Ayuntamiento por importe de 40.549 €

SEXTO.- Visto informe propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 16 de septiembre de 2024.

SEPTIMO.- Visto informe de fiscalización FRB202400233-F favorable por parte de la intervención municipal de fecha 18 de septiembre de 2024.



A los antecedentes anteriores le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable para la resolución de este procedimiento está constituida:

- Resolución 4798/2024 de la Excelentísima Diputación de Alicante por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos, EATIM y mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias.
- Resolución 6782/2024 del Pleno de la Excelentísima Diputación de Alicante por la que se aprueba la concesión de las Subvenciones a Ayuntamientos, EATIM y mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones Diputación Provincial de Alicante (BOPA núm. 118 de 27 de mayo de 2005)
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006 y sus modificaciones vigentes a fecha de publicación de la convocatoria.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases de la convocatoria de Diputación, el municipio de Muro de Alcoy podía ser beneficiario de dicha subvención y así



resultó en la resolución de fecha 22 de agosto de 2024 (BOP Alicante nº 161)

TERCERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...)*”

CUARTO.- Visto el Decreto de la Alcaldía 2024-0811 de 26 de junio de 2024 en el que, en se solicita a la Exma. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión de este municipio en la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, a entidades de ámbito territorial inferior al municipio, y a mancomunidades de servicios sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética.

QUINTO.- Visto el Decreto de la Alcaldía 2023-1424 de 5 de octubre de 2023 por el que se modifican las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, la competencia en materia de subvenciones corresponde al órgano de Alcaldía.

De conformidad con los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud de la competencia que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas e iniciar la convocatoria 2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA SATISFACCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 2024.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de 4 de agosto de 2023 (BOP número 155, de 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2024, aprobó la “Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania” para el ejercicio 2024 con sus bases correspondientes que fueron publicadas en el BOP n.º 114 de 16 de junio de 2024.

Por Resolución de la Alcaldía 2024-0811 de fecha 26 de junio de 2024, este Ayuntamiento participó haber solicitado dicha subvención por importe de 40.549

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



euros siendo conocido que por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la dotación de la aplicación presupuestaria 20.2312.4620200 destinada a una subvención por concurrencia competitiva al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para prestaciones sociales con el fin de hacer frente a situaciones extraordinarias.

Publicada su aprobación el 22 de agosto de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 161; mediante resolución 6782/2024 de la Diputación de Alicante de fecha 20 de agosto de 2024, se concede la subvención por un importe de 40.549 euros al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, destinados a sufragar gastos relativos a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2023 y el 11 de octubre de 2024.

Primero.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria, le resulta de aplicación la normativa siguiente:

- Bases Generales de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania aprobadas por La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de 4 de agosto de 2023 (BOP número 155, de 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2024.
- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de agosto de 2024, por la que se aprueba la concesión de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).



- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006 y sus modificaciones vigentes a fecha de publicación de la convocatoria.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.

Segundo.- Objeto.

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad:

- Ayudar a la satisfacción de los gastos de necesidades básicas de las personas, y/o unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales computados en conjunto de todos sus integrantes no superen la cantidad de 24.000€ brutos en el ejercicio 2023.

- Apoyar a las personas y/o unidades de convivencia, a atender el pago de los conceptos subvencionables.

2-. La concesión y distribución de las presentes ayudas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su gestión se observará en todo momento los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero.-Conceptos subvencionables.

Las personas o unidades de convivencia podrán solicitar una ayuda con el fin de subvencionar el importe resultante de satisfacer el pago de los siguientes gastos:

1. Alimentación básica : el alcohol queda en todo caso excluido de este concepto así como aquellos alimentos que por su naturaleza tuvieran la consideración de artículos de lujo o gamas y productos delicatessen.

2. Artículos de limpieza básica: Se excluyen los productos industriales, de jardinería y/o limpieza de vehículos así como las gamas altas de productos de



limpieza, entendiendo por básico, aquel producto sin el que no se puede realizar la desinfección y mantenimiento indispensable de las condiciones de salubridad mínimas .

3. Artículos de higiene básicos: pasta de dientes, enjuague bucal, compresas y tampones, desodorantes, champú y geles de baño, jabones corporales y pañales en todas sus modalidades, sean para menores o personas adultas que precisen de su uso.

4. Medicamentos : A estos efectos no se consideran medicamentos los productos adquiridos en la farmacia que no sean destinados a un tratamiento médico ni productos de gamas altas de parafarmacia u otros adquiridos con fin distinto del estrictamente prescrito.

5. Suministros de la vivienda habitual: únicamente serán subvencionables las facturas de suministro de electricidad, agua y gas de la vivienda en cuyo domicilio resida el solicitante así como los combustibles energéticos (butano, pellets o leña) de éste domicilio. Para el caso de que los suministros figuren a nombre del propietario y no del inquilino, se deberá aportar además, contrato de arrendamiento vigente en el que figure la titularidad de los suministros y su correspondiente abono por el inquilino.

6. Renta de la vivienda habitual: Alquiler de la vivienda en que residan siempre que se justifique su abono mediante el correspondiente adeudo bancario junto al recibo y/o factura (conjuntamente)

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Muro de Alcoy al menos con 6 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia no superen los 24.000€ brutos calculados mediante la suma de los ingresos totales de todos los integrantes de la unidad de convivencia en el ejercicio 2023. No podrán concurrir a las presentes ayudas aquellas personas y/o unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales en el ejercicio 2023 estén por encima de los 24.000 euros brutos. Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación de afectividad permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción siempre que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia del Ayuntamiento, que incorporará este de oficio al expediente.



Quinto.- Incompatibilidades.

Por su propia naturaleza y con motivo de que los gastos subvencionables pueden coincidir con otra de las ayudas económicas que perciba el solicitante, las subvenciones reguladas por las presentes bases son incompatibles con la renta valenciana de inserción y con el ingreso mínimo vital SALVO con la modalidad de complemento a la infancia, por este motivo la persona que obtuviera y/o solicitara una ayuda por el mismo concepto subvencionado al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

El importe de las subvenciones de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirán gastos de bienes inventariables. No podrán acogerse a esta Convocatoria las personas que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

Sexto.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la convocatoria a la que en cumplimiento con el contenido mínimo del art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se le deberá de dar la publicidad prevista en los arts 17.3b) y 20.8a) de esta misma norma.

La forma de procedimiento de concesión será la de régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto con carácter específico en las siguientes bases:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de 20 días naturales a



contar a partir del siguiente día a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante junto con los documentos que acrediten los ingresos brutos anuales de 2023, y las facturas, tickets y justificantes de adeudo bancario de los gastos presentados, a fin de determinar la procedencia o no de la concurrencia a la subvención.

2. Cada persona física presentará una única solicitud. Para el caso de concurrencia de solicitudes en una misma persona, el órgano instructor del procedimiento considerará la presentada en primer lugar requiriendo al interesado en su caso de subsanación de los vicios que adoleciera en caso de ser necesario conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Sociales municipales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, la comprobación y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en la convocatoria.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá el plazo de subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y un plazo de diez días, los interesados puedan suplir la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos así como como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.



2. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.
Estará integrada por:
 - Técnico de Administración General o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.
 - Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actúa como secretario de la Comisión.
3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.
6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, no siendo necesario que comuniquen su aceptación dado que está contenida en la solicitud.
8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente



resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concedan las ayudas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y los recursos en su caso cabría interponer conforme a lo establecido en la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con el apartado segundo del art.21 LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios del departamento de Servicios Sociales y como órgano de resolución la Alcaldía.

Séptimo.- Criterios mediante los que se determinará la cuantía y orden de las personas beneficiarias y cantidades a percibir (Criterios de valoración)

1. En cumplimiento con lo establecido por el art. 58 del RLGS las ayudas se distribuirán de conformidad con los criterios que se establecen a continuación con base en el número de solicitudes presentadas, y cuyo importe alcanzará desde los 200 euros por solicitud, hasta el límite máximo de 1000 euros por beneficiario y/o hasta agotar el importe máximo disponible para la presente convocatoria que asciende al importe de 40.549€, mediante la puntuación de las siguientes variables:

a) Criterio económico según ingresos de la unidad familiar o lo que es lo mismo, aquellos beneficiarios cuyos ingresos económicos sean

- hasta 12.000 euros.....5 puntos
- de 12.001 euros a 15.000 euros.....4 puntos
- de 15.001 euros a 18.000 euros.....3 puntos
- de 18.001 euros a 21.000 euros.....2 puntos
- de 21.001 euros a 24.000 euros.....1 punto

b) Criterio de número de integrantes de la unidad familiar



- Unidades familiares integradas por 5 o más miembros2,5 puntos
- Unidades familiares integradas por 4 miembros2 puntos
- Unidades familiares integradas por 3 miembros.....1,5 puntos
- Unidades familiares integradas por 2 miembros1 puntos
- Unidades familiares constituidas por un único miembro.....0,5 punto

c) Para la distribución inicial y equitativa del reparto de las ayudas se baremarán todas las solicitudes de aquellos en quienes cumpliéndose los requisitos de ser beneficiario de las mismas, obtengan conforme a los criterios a y b un mínimo de 1,5 puntos y hasta un máximo de 7,5 puntos, asignando la cantidad de 200 euros a todas las solicitudes que habiendo justificado al menos 200 euros tuvieran derecho a percibirlos y caso contrario, se les asignará la cuantía que hayan justificado. Si baremadas las solicitudes no existiera crédito suficiente para la atención por orden de prelación de todas ellas, se procederá a su distribución hasta que se hubiera agotado completamente el crédito, motivo por el que las restantes solicitudes no recibirán asignación ninguna. Si por el contrario, realizado este reparto, quedase remanente, se distribuirá tal y como se establece en el apartado siguiente.

d) En cumplimiento con el principio de buena administración que se desprende del artículo 103 de la Constitución, la Administración seguirá el procedimiento legalmente establecido con plena observancia de los principios de participación, información, publicidad y transparencia y en concordancia con ello, si una vez distribuidas las ayudas conforme a los criterios anteriores, no se hubiera agotado en su totalidad el importe máximo para la presente convocatoria, se procederá a realizar un reparto equitativo de la cantidad sobrante, con la observancia de que para establecer el orden de prelación en la distribución del importe sobrante, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes que cumpliendo con lo establecido en los criterios a y b hubieran justificado mayor importe en sus facturas, tickets y adeudos bancarios hasta completar el importe total de la convocatoria y conforme al orden establecido en los apartados anteriores.

e) Si realizada la distribución conforme a los criterios establecidos en los apartados anteriores a todas las solicitudes y habiendo sido distribuidas las cantidades determinadas en el apartado c) y d) quedase todavía remanente; hasta agotar la cantidad total de la presente convocatoria que asciende a 40549€, se procederá a valorar de entre las solicitudes presentadas, aquellas que por haber justificado debidamente mayor importe en sus facturas, tickets y adeudos bancarios podrán ser incrementadas en su cuantía de 20€ en 20€ por orden según sus respectivos importes justificados hasta completar el importe total de la convocatoria.

f) Para el caso de que se produjera un empate entre las puntuaciones de dos o más solicitudes, a efectos de determinar cuál de ellas tendrá prelación sobre la otra, se tomará como criterio diferenciador el económico reflejado en el apartado a) teniendo por ello prioridad aquella solicitud cuyos ingresos brutos anuales en la unidad de convivencia fuera menor para establecer el orden sucesivo.



g) Persistiendo el empate exacto entre los ingresos brutos anuales de dos o más solicitudes al que refiere el apartado anterior, el criterio para establecer cual de ellas antecede será la solicitud presentada por la persona de mayor edad.

La cuantía total de las ayudas concedidas en ningún caso superará la cuantía adjudicada por la Diputación para la convocatoria que es de 40549€

Séptimo.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará mediante la aportación de los documentos acreditativos de los gastos realizados como sigue:

- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo III).
- Documentación acreditativa de ingresos en 2023 de la unidad familiar: certificado de prestaciones por desempleo, certificado de pensiones, declaración de la renta 2023, nóminas y cualesquiera otros que certifiquen los ingresos de forma que de carecer de ellos no se podría acreditar la situación económica familiar en el ámbito de aplicación de la presente ayuda.
- Justificantes de gasto y pago de los conceptos a subvencionar:

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. **Se debe aportar los justificantes de gasto (facturas completas o facturas simplificadas o tickets)** de los conceptos subvencionados. Será indispensable a efectos de poder justificar el gasto realizado como concepto subvencionable, que en las facturas o tickets se refleje de forma expresa el concepto abonado y su importe, (por ejemplo: en un ticket de compra de una empresa de alimentación solamente serán tenidos en cuenta los alimentos de primera necesidad, no siendo justificables ni subvencionables otros productos que hubieran podido ser comprados en el mismo establecimiento que por su naturaleza no cumplan la condición de gasto subvencionable como puedan ser alcohol, electrodomésticos o útiles de hogar y jardín o productos de limpieza de maquinaria de tipo industrial o mecánica) no resultando válidos por tanto aquellos justificantes en los que figure solamente el importe sin detalle del producto/servicio abonado. Para la justificación del pago se aceptarán el abono mediante transferencia bancaria, la anotación de «Pagado», sello de establecimiento o firma, en las facturas justificativas o tickets de gastos y las domiciliaciones bancarias en los contratos de suministros siempre que se hubiera efectuado su abono y así constase en el correspondiente asiento bancario.



Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar realizados y abonados entre el 21 de octubre de 2023 y el 11 de octubre de 2024.

La responsabilidad en la justificación de los gastos realizados será competencia íntegra del beneficiario, debiendo acreditar en su caso, la exactitud y veracidad de los justificantes aportados en caso de resultar necesario para su aprobación.

- Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre los siguientes extremos:
 - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
 - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Declaración jurada de la totalidad de ingresos en el año 2023.
 - Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar abonados entre el 21 de octubre de 2023 y el 11 de octubre de 2024.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada por parte de los beneficiarios.

Octavo.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- c) Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que superen el 100% del gasto justificado.



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER
FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.
ANUALIDAD 2024.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono :	
Correo electrónico:			

AUTORIZO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN MI NOMBRE A:

Nombre y apellidos :	
NIF:	
Correo electrónico:	

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día ____ de _____ de 2024 se publica extracto de la Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
2. El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
3. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
4. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
5. Que los ingresos obtenidos por diferentes conceptos en el año 2023 por los



miembros de mi unidad de convivencia són: _____ €.

6. Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

La persona solicitante y cada persona mayor de 16 años con la que conviven, AUTORIZA a la consulta interactiva, por parte del órgano gestor de la ayuda, de los datos económicos necesarios para la buena gestión de la ayuda solicitada:

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:

Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- ☐ DNI, NIF, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Libro de familia en el caso de menores de 14 años.
- ☐ Ingresos económicos de la unidad familiar: justificante pensión, nóminas, Declaración Renta,...
- ☐ Facturas de luz, agua y gas de la vivienda habitual.
Facturas de compra de alimentación, productos de limpieza e higiene básicos.
- ☐ Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- ☐ Cualquier otra documentación que se considere de interés





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Por lo expuesto, SOLICITA se admita la presente solicitud para inclusión en la Convocatoria de las subvenciones destinadas a prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias 2024.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2024.

Firma :

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769

Codi Validació: 5DZCZ2T7G3NY523JMPMILY3XH
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 20



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA
DESTINADAS A PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A
SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: ANUALIDAD 2024

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF /CIF:		Teléfono :	
Correo electrónico:			

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio :			
Población :		Código Postal:	
NIF		Teléfono :	
Correo electrónico:			

DECLARA:

1º.- Que el gasto total presentado para la inclusión de la Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias en el ejercicio 2024, asciende a:

_____ euros.



RELACION DE FACTURAS/DOCUMENTOS:

FECHA	EMPRESA / CIF	CONCEPTO	IMPORTE

En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de 2

Fdo.:

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

☐	Cobros / Pagos diversos
☐	Domiciliación de recibos
☐	Cobro de nómina

☐	Alta de datos	o	☐	Modificación de datos
--------------------------	---------------	---	--------------------------	-----------------------

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF		En alta de datos adjunte una fotocopia	
Domicilio			
Población		Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>)(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.
En calidad de
NIF

Muro, ____ de ____ de 20__

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la **Sección Protección de Datos** dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, **Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos** o en privacidad@vilademuro.net

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 40.549 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48904 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento con lo establecido por los arts. 17.3 b) y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que a su vez quedará integrada en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 8 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, información pública y buen gobierno así como lo establecido en concordancia por el artículo 23 b) de la Ley 1/2022 de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, publicar en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegada de Servicios Sociales, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

SEXTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

